



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA OTORGAR PERMISO ESPECIAL A LAS MADRES Y PADRES TRABAJADORES, PARA RECOGER A SUS HIJOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

El suscrito **Noé Fernando Castañón Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo para otorgar permiso especial a las madres y padres trabajadores, para recoger a sus hijos en los planteles de educación básica; al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Organización para el Desarrollo y Cooperación (OCDE), en un estudio que practicaron sobre la situación laboral, señalan que México encabeza la lista de los países que más trabajan en el mundo con 2 mil 246 horas al año en promedio.

De los 38 países de la OCDE que fueron analizadas sus jornadas laborales, México encabeza la lista, en contraste, se encuentra Alemania con 1,363 horas, lo cual obedece a que en nuestro país influyen factores como la proporción de los trabajos, la seguridad laboral y hasta cuestiones culturales.



Desafortunadamente, en nuestro país, la jornada laboral no guarda relación alguna con la productividad.

“Los datos son de la OCDE: los mexicanos trabajamos 43 horas por semana, es decir, dos mil 225 por año, 480 horas más que el promedio; unas 440 horas más que en Estados Unidos y 862 más que en Alemania.

El resultado: en una evaluación sobre productividad en donde 100 es la calificación máxima, sacamos 20. Luxemburgo tiene 95 y trabaja 700 horas menos”<sup>1</sup>.

Estas largas jornadas, impiden que los trabajadores puedan diversificar sus actividades, adquirir nuevas habilidades e incluso destinar tiempo para la convivencia con su familia, lo cual genera gran estrés en el 75% de los trabajadores.

Al respecto “la Organización Mundial de la Salud señala que el 75% de los trabajadores en México sufren de estrés laboral lo que genera en ellos depresión, ansiedad y disminución del rendimiento, entre otras cosas, afectando no sólo a las personas sino también a las empresas”<sup>2</sup>.

El estrés se incrementa considerablemente con las madres y los padres de familia, quienes además deben de compaginar sus jornadas laborales con los horarios escolares de sus hijos.

---

<sup>1</sup> Imagen Digital. <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/mexico-pais-de-las-horas-nalga/109539>

<sup>2</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/tv/analisispolitico/oms-estres-laboral-mexico-trabajadores-norma-035-depresion-ansiedad-rendimiento/>



Para el 2018, en nuestro país existen mas de quince millones de madres trabajadoras, que representa el 72.9% de la población femenina económicamente activa, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

“En México hay 15 millones 785 mil madres trabajadoras, que representan 72.9% de la población femenina económicamente activa en el país, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al cuarto trimestre de 2018”.<sup>3</sup>

Es importante señalar que en los últimos años a incrementado el número de mujeres que trabajan fuera del hogar. “El número de madres trabajadoras ha venido en ascenso al reportar un crecimiento de 25% en los últimos ocho años. El mayor incremento se concentra en las madres ocupadas que tienen entre 1 y 2 hijos, que pasaron de 6 millones en el cuarto trimestre de 2010 a 8.1 millones al cierre del año pasado (2018)”<sup>4</sup>.

Por su parte, los padres de familia que trabajan fuera del hogar representan para el 2015 el 82.4%, lo que significa que 8 de cada 10 hombres económicamente activos, son padres, de acuerdo con cifras de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.

En este sentido, el contexto actual ha llevado a que los padres y madres tengan que trabajar fuera del hogar. Cada día son más las familias en las que ambos padres salen a trabajar diariamente. En este caso, es importante observar las estadísticas del INEGI, mismas que revelan que la distribución de tareas en el hogar de padres

---

<sup>3</sup> Migueles Rubén. El Universal. Madres trabajadoras. 15.8 millones en México: Inegi 10 de mayo de 2019. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/madres-trabajadoras-158-millones-en-mexico-inegi>

<sup>4</sup> Ibidem



trabajadores, no es en la misma proporción, “el rol establecido en las mujeres, en que se les confería el cuidado y crianza de los hijos (as), no necesariamente se ha modificado “al incorporarse a la vida pública, laboral o política, lo que da lugar a una ampliación e intensificación de la jornada que dedican al trabajo no remunerado en los hogares, ya que los hombres (que también dedicaron tiempo a actividades de mercado y bienes de autoconsumo), destinaron 31.3 horas promedio a la semana y las mujeres jefas, 68.0 horas promedio.

Además, del trabajo para el mercado y bienes de autoconsumo, con respecto a las actividades del trabajo no remunerado del hogar, las jefas de hogares familiares invierten 33.2 horas promedio a la semana en tareas domésticas, y los jefes 11.1. Para el cuidado a integrantes del hogar, ellas destinaron 25.5 mientras ellos 14.2 horas promedio”<sup>5</sup>.

Al respecto, para la Organización Internacional del Trabajo (OI), refiere que la promoción de medidas que busquen armonizar las responsabilidades laborales y familiares, como lo son el cuidado de los hijos, no deben de manera exclusiva dirigirse a las mujeres.

Por ello, el 23 de junio de 1981, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, adoptó el Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, al considerar que “muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos a la

---

<sup>5</sup> <https://www.gobiernomexico.com.mx/gobierno-federal/inegi-estadisticas-a-proposito-del-dia-de-la-familia-mexicana-5-de-marzo-datos-nacionales/>



vez mediante medidas que satisfagan sus necesidades particulares y mediante medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores en general”<sup>6</sup>.

Las disposiciones del instrumento son aplicables a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella (Artículo 1), y señala que cada Miembro de la organización deberá incluir entre los objetivos de su política nacional, el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales (Artículo 4).

Recientemente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitió la Norma Oficial Mexicana 035 Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, identificación, análisis y prevención, mediante la cual se “establecen los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo”<sup>7</sup>.

Con dicha norma, uno de los factores que se analizan y evalúan, es la interferencia en la relación trabajo – familia, con el propósito de modificar la forma en que se realizan las actividades y mejorar las condiciones de trabajo.

---

<sup>6</sup> Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, 1981. Organización Internacional del Trabajo.

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms\\_114194.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/genericdocument/wcms_114194.pdf)

<sup>7</sup> <https://www.gob.mx/stps/articulos/norma-oficial-mexicana-nom-035-stps-2018-factores-de-riesgo-psicosocial-en-el-trabajo-identificacion-analisis-y-prevencion>



En este sentido, si hablamos de la no interferencia en la relación trabajo-familia, entendiendo que tanto una como otra son roles que se pueden beneficiar mutuamente, complementar y que entre ellas existe una relación muy compleja que debe ser balanceada, se puede observar que por lo menos en nuestro país, es muy difícil alcanzar ese balance, que al parecer necesitamos de escuelas de tiempo completo y no padres de tiempo completo. Y justamente un tema por demás importante es la incompatibilidad que existe entre los horarios laborales y los escolares.

De acuerdo con la Ley General de Educación, las autoridades educativas pueden de forma gradual y progresiva, establecer escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, sin embargo, en la realidad, los horarios no suelen ser compatibles con los de los padres. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, el jardín de niños suele en promedio tener un horario regular de las 9:00 a las 12:00 horas en turno matutino y de 14:30 a 17:30 horas el turno vespertino, en caso de horarios de tiempo completo el servicio es de 9:00 a 14:00 horas y de 09:00 a 16:00 horas. Por su parte, en las escuelas primarias los horarios van desde las 8:00 a las 12:30 horas en turno matutino y de 14:00 a 18:30 horas en turno vespertino, y las jornadas ampliadas van de 8:00 a 14:30 y de 8:00 a 16:00 horas.

Si bien, las jornadas laborales se supone son de 8 horas diarias, estas no coinciden con horarios de entrada y salida de los menores, generando un menor cuidado de los padres sobre sus hijos.



A la pequeña Fátima, una pequeña de siete años que estudiaba en ese plantel desapareció al estar esperando a su madre a las afueras de la escuela, aprovechando el retraso de la madre quien al salir de trabajar pasaría por su hija, que, a decir de algunas declaraciones, una feria instalada en Tulyehualco, le impidió a la mujer estar a tiempo a la hora de la salida.

Nadie se encuentra exento de algún contratiempo que retrase su llegada a la escuela a recoger a sus hijos, puede ser el tránsito, un accidente, un temblor, y la lista de situaciones se alarga cuando pensamos en los retrasos que ocasiona el no salir a tiempo de los centros de trabajo, el que no se cuente con alguna persona que pueda recoger a los hijos en caso de no poder los padres, etc.

Es por ello que, en concordancia con el interés de velar por una sana relación trabajo-familia, es imperante la necesidad de crear las condiciones que brinden certeza a las y los trabajadores sobre el bienestar de sus hijos, y seguramente esa certidumbre generará mayor productividad en sus actividades.

Así como en la Ley se concede un periodo para la lactancia y en su caso una reducción en la jornada de trabajo durante el periodo referido, esta iniciativa tiene como propósito que a las madres y/o padres que tengan hijos inscritos en instituciones de educación básica, gocen de un periodo de tiempo dentro de su jornada laboral para acudir a la escuela a recogerlos y en su caso, puedan conceder una reducción en su jornada de trabajo durante los días efectivos de clases de acuerdo al calendario escolar que para tal efecto apruebe la Secretaría de Educación Pública.



Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente proyecto:

## DECRETO

**ÚNICO. - SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA OTORGAR PERMISO ESPECIAL A LAS MADRES Y PADRES TRABAJADORES, PARA RECOGER A SUS HIJOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;
- II.- a XXVII Bis. ...

**XXVII Ter. Otorgar permisos especial a las madres y padres trabajadores para que puedan acudir a recoger a sus hijos a los planteles de educación básica o bien, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante los días efectivos de clases que la Secretaría de Educación Pública apruebe para cada ciclo escolar, sin que ello sea motivo de descuento o despido, de tal forma que los empleadores fomenten la compatibilidad de horarios laborales y escolares.**

XXVIII.- a XXXIII.- ...

## TRANSITORIOS





**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 02 días de marzo de dos mil veinte.

Atentamente

**Senador Noé Fernando Castañón Ramírez**